



Constancia Secretarial. (25/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 1994 02708 00

Mocoa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se constata que la beneficiaria del canon alimentario impuesto en este proceso presenta un escrito mediante el cual solicita se dé por terminada la obligación a cargo de su progenitor y, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares decretadas en el curso de este asunto.

En virtud de lo anterior, esta judicatura estima de recibo la petición, toda vez que se trata de un derecho dispositivo de la solicitante; aclarando, que únicamente se afectan con la presente decisión la cuota alimentaria de Leydi Katherine Onofre Burbano, en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente puesto que la obligación alimentaria impuesta queda en este acto extinta.

Dado que la cuota alimentaria de Leydi Katherine Onofre Burbano fue regulada, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, mediante sentencia del 26 de abril de 1999 (fl. 18 ss. A. 02), comuníquese a dicha autoridad de este acto, para que realicen las anotaciones pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por la beneficiaria de la cuota alimentaria impuesta en el presente asunto y en consecuencia se declara por terminado este proceso.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren decretadas en virtud de este proceso; así mismo, en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales con posterioridad a la ejecutoria de este auto, se ordena la devolución a favor del demandado.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, para que realicen las anotaciones pertinentes. Líbrese oficios por secretaria.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente, realizando las respectivas anotaciones del caso en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38bf74438ffd14583facf4d5a4668cf0bd8413d50d2ef66adbe1f1229c691d4**

Documento generado en 25/11/2021 06:26:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>